



Regidores
Sala B

7.1

09:50 HRS
12-SEPT-2025

DEPENDENCIA: Sala B
Oficio: SLRG/FAG/091/2025
ASUNTO: El que se indica

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE.

El suscrito Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez, en mi carácter de Regidor Constitucional, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte e Integrante del Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 71 fracción XXIII, 77 fracción I y 101 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como objeto que este pleno autorice e instruya a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para la realización de un estudio técnico y dictaminación sobre el estado y deterioro actual de las estaciones de autobús del transporte público colectivo en el municipio de Puerto Vallarta (Parabús), en cuanto a su estructura y mobiliario, para efecto de implementar un programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento de dichas estaciones, priorizando aquellas que se encuentran en estado de deterioro y/o carecen de mobiliario básico como techos, bancas, rampas de acceso y señalización.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

En la actualidad, las estaciones de autobuses de nuestra ciudad representan un punto estratégico de movilidad para miles de ciudadanos y visitantes que diariamente hacen uso de este servicio. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de contar con un diagnóstico técnico actualizado que permita conocer el estado real de la infraestructura, así como los niveles de deterioro físico y funcional que presentan dichas estaciones.

El sistema de transporte público constituye uno de los pilares fundamentales para la movilidad urbana, ya que permite el acceso de los ciudadanos a centros turísticos, de trabajo, educativos, de salud y recreación. En particular, las estaciones de autobuses funcionan como

odos estratégicos de conexión que facilitan el traslado de residentes y visitantes dentro de nuestra ciudad.

En los últimos años, se ha incrementado de manera significativa el flujo de pasajeros, tanto locales como turistas, lo que ha derivado en una mayor demanda de servicios y de infraestructura en condiciones óptimas. Sin embargo, diversos reportes y observaciones ciudadanas han señalado que varias estaciones presentan deterioro físico visible, como:

- Daños estructurales en techos, pisos y áreas de espera.
- Deficiencias en iluminación y mobiliario urbano.
- Señalética insuficiente o en mal estado.
- Carencia de accesibilidad adecuada para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Condiciones poco favorables de limpieza y mantenimiento.

Estas situaciones no solo afectan la comodidad y seguridad de los usuarios, sino que también impactan en la imagen urbana de la ciudad. Al ser un destino turístico nacional reconocido, el transporte público y sus estaciones constituyen un primer punto de contacto para muchos visitantes, lo cual influye directamente en la percepción de calidad, orden y modernidad de nuestra ciudad.

Asimismo, en materia de seguridad vial, es necesario contar con infraestructura **confiable** y funcional que garantice un tránsito seguro de peatones y vehículos. Las condiciones de deterioro en las estaciones, pueden propiciar accidentes, aglomeraciones y situaciones de riesgo que deben atenderse de manera preventiva.

Por otra parte, la falta de un diagnóstico técnico actualizado ha dificultado la planeación integral de acciones de mantenimiento y modernización. Actualmente no se cuenta con información precisa sobre el estado real de cada estación, lo cual limita la capacidad institucional para priorizar inversiones y ejecutar proyectos de manera eficiente en materia de movilidad urbana y transporte público.

CONSIDERACIONES

La realización de un estudio técnico encuentra su justificación en los siguientes argumentos que me permito puntualizar bajo los rubros que se señalan a continuación:

1. **Seguridad vial y protección ciudadana.** Las condiciones inadecuadas en la infraestructura de las estaciones pueden representar un riesgo para los usuarios, peatones y operadores del transporte público. Garantizar instalaciones seguras es una prioridad para prevenir accidentes y proteger la integridad de los ciudadanos tanto locales como visitantes.



2. **Imagen urbana y proyección turística.** Nuestra ciudad es un destino turístico reconocido a nivel nacional e internacional. El estado de las estaciones de autobuses impacta directamente en la percepción de los visitantes, convirtiéndose en una carta de presentación que refleja el orden, modernidad y calidad de nuestros servicios públicos.
3. **Eficiencia y planeación en el servicio de transporte.** Contar con un estudio técnico permitirá identificar de manera objetiva las necesidades de rehabilitación, modernización o sustitución de elementos estructurales, de mobiliario y señalética, lo que contribuirá a una mejor experiencia para los usuarios y a la optimización del sistema de transporte público.
4. **Uso responsable de recursos públicos.** El estudio servirá como base para una planeación adecuada de inversiones, evitando gastos improvisados y garantizando que las acciones a ejecutar respondan a un diagnóstico técnico fundamentado.
5. **Condiciones actuales:** En diversas zonas del municipio, las paradas carecen de sombra, bancas o estructuras adecuadas para resguardar a los usuarios de las inclemencias del tiempo. Generando un entorno inadecuado para la ciudadanía.
6. **Impacto en grupos vulnerables:** La falta de infraestructura afecta principalmente a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y personas con discapacidad, quienes requieren espacios accesibles y seguros mientras esperan el transporte.
7. **Responsabilidad compartida:** El servicio de transporte público está bajo la competencia del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Transporte; sin embargo, el Ayuntamiento tiene facultades sobre el uso del espacio público y la instalación de mobiliario urbano.
8. **Imagen Urbana:** Puerto Vallarta es una ciudad turística nacional e internacional, por lo que la imagen urbana y la calidad de su transporte público inciden directamente en la movilidad, el desarrollo económico y la percepción de visitantes y habitantes.

En conclusión, un estudio técnico permitirá contar con información precisa y confiable que apoye la toma de decisiones en materia de infraestructura urbana y movilidad. Su realización contribuirá a fortalecer la seguridad vial, mejorar la imagen turística de la ciudad y garantizar un servicio de transporte público digno, eficiente y seguro para todos los usuarios.

Es por ello que se solicita la autorización para llevar a cabo un estudio técnico integral sobre el estado actual y deterioro de las estaciones de autobuses de la ciudad, mismo que incluirá:



1. Cantidad de estaciones con las que cuenta el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Cantidad de estaciones a las que les corresponde la competencia a este municipio.
3. Evaluación estructural y de seguridad de cada una de ellas.
4. Diagnóstico del mobiliario urbano y señalética de cada una de ellas.
5. Análisis de accesibilidad y funcionalidad de cada una de ellas.
6. Recomendaciones para acciones de rehabilitación y/o mantenimiento de manera individual según el estado de deterioro que presenten.
7. Elaboración de proyecto de propuesta para el saneamiento de las estaciones que lo requieran.

Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación, me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente

MARCO JURÍDICO:

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo 21 establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que artículo 115 fracción V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los municipios a formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; así como en su inciso h), a intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Que la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco en su Artículo 44, numeral 1, señala todos y cada uno de los derechos otorgados a las personas usuarias del transporte público, entre las cuales me permito señalar los mencionados en las fracciones I, II, IV, y XII, mismas que se transcriben a continuación:

“Artículo 44. Derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público.

1. Para los efectos de esta Ley y los ordenamientos que de ella emanan, las personas usuarias del servicio de transporte público tendrán los siguientes derechos:

*I. En el caso de personas usuarias con discapacidad, con movilidad limitada, o con niñas o niños en brazos, se les **brindarán las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público**, las cuales deberán contar con asientos o espacios preferenciales;*

II. Se establecerán las medidas necesarias, a fin de garantizar a las personas usuarias el derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma



*regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, **cumpliendo con las reglas y condiciones de calidad del servicio, con estricto apego a la normatividad aplicable;***

(...)

*IV. **Recibir un servicio de transporte público de calidad moderno, que satisfaga sus necesidades por el pago de la tarifa;***

(...)

*XII. **Las paradas autorizadas deben garantizar el acceso al transporte público de manera incluyente;***

(...)"

Lo marcado es propio

Que de acuerdo con el artículo 4 , fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se considera obra pública la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios públicos; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, del mismo ordenamiento, se consideran servicios relacionados con la obra pública los trabajos técnicos que tengan por objeto proporcionar información y estudios necesarios, previo a la elaboración de un proyecto ejecutivo y durante el proceso de la obra, así como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorías técnicas, consultorías.

En ese mismo orden de ideas, el reglamento señalado en el párrafo anterior, establece en su artículo 12, fracción II, que, para la planeación, programación y determinación del monto de la inversión en obra pública y servicios relacionados con la misma, **se deberán considerar los estudios de pre inversión necesarios para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de la obra.**

Por su parte, el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 71 fracción XXIII, 77 y 101 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que facultan al suscrito en carácter de Regidor para presentar iniciativas de acuerdos edilicios.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para que mediante su conducto solicite a la Dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, Dirección de Cooperación y proyectos estratégicos y la Dirección de Infraestructura y obra pública, que de acuerdo a sus competencias lleve a cabo un estudio técnico integral sobre el estado actual y deterioro de las estaciones de autobuses de la ciudad, mismo que incluirá:

1. Cantidad de estaciones con las que cuenta el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Cantidad de estaciones a las que les corresponde la competencia a este municipio.
3. Evaluación estructural y de seguridad de cada una de ellas.
4. Diagnóstico del mobiliario urbano y señalética de cada una de ellas.
5. Análisis de accesibilidad y funcionalidad de cada una de ellas.
6. Recomendaciones para acciones de rehabilitación y/o mantenimiento de manera individual según el estado de deterioro que presenten.
7. Elaboración de proyecto de propuesta para el saneamiento de las estaciones que lo requieran.

Y que derivado de dicho estudio, emitan un dictamen sobre el estado y deterioro actual de las estaciones de autobús del transporte público colectivo en el municipio de Puerto Vallarta (Parabús), en cuanto a su estructura y mobiliario, para efecto de implementar un programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento de dichas estaciones, priorizando aquellas que se encuentran en estado de deterioro y/o carecen de mobiliario básico como techos, bancas, rampas de acceso y señalización,

SEGUNDO: Se instruya a las Direcciones involucradas en la expedición de dicho dictamen para efecto de que hagan entrega del mismo a la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte en un plazo no mayor a 60 días naturales.

ATENTAMENTE

“2025 AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025


C. FELIPE ARÉCHIGA GÓMEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE MOVILIDAD, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA 2024-2027.